



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

( )

*“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 10.904 de 2012”*

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2, numeral 2.4 y 6, numeral 6.3 del Decreto 087 de 2011 y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte es el ente rector del sector transporte, encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

Que la Resolución 7036 del 31 de julio de 2012, ***“por la cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones.”*** estableció en el artículo 60 la obligatoriedad a los organismos de tránsito de efectuar el registro inicial de vehículos de transporte terrestre automotor de carga solamente, si el Ministerio de Transporte ha expedido la autorización para tal fin y ésta se encuentra registrada en el sistema RUNT.

~~Que en el párrafo del citado artículo se estableció una vigencia para la autorización de registro inicial que expide el Ministerio de Transporte de 60 días hábiles no prorrogables, término ampliado a noventa (90) días mediante el artículo segundo de la Resolución 10904 de 2012.~~

Que mediante la Resolución 10904 de 2012 a través de la cual se modificaron artículos de la Resolución 7036 de 2012 entre los cuales se cita la modificación al párrafo del artículo 60 que establecía una vigencia para la autorización de registro inicial que expide el Ministerio de Transporte de 60 días hábiles no prorrogables, se amplió a noventa (90) días mediante el artículo segundo de la citada Resolución 10904 de 2012.

Que es necesario ampliar el plazo de los noventa (90) días allí establecido toda vez que varios usuarios, por diferentes circunstancias y a pesar de haber agotado el procedimiento, cumplido con los requisitos establecidos en la resolución 7036 de 2012 y obtenido la respectiva autorización que expide el Ministerio de Transporte para poder realizar el registro inicial de un vehículo de transporte de carga nuevo, no logra dentro de ese plazo establecido materializar su derecho.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Recibidos los comentarios, estos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente proyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTICULO 1.** Modifíquese el artículo 2 de la resolución 10904 de 2012, a través del cual se modificó el párrafo del artículo 60 de la Resolución 7036 de 2012 el cual quedará así:

**“Parágrafo. Vigencia de la autorización del registro inicial.** La autorización de registro inicial que en virtud de la presente resolución expida el Ministerio de Transporte tendrá una vigencia de un (1) año. De manera excepcional y por circunstancias debidamente comprobadas y justificadas el plazo señalado podrá prorrogarse.

En el momento del registro inicial de un vehículo de servicio público y particular de transporte de carga, el Sistema RUNT verificará que exista autorización vigente del mismo; en caso contrario se rechazará la correspondiente solicitud y se indicará el motivo.

**ARTICULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**NATALIA ABELLO VIVES**  
Ministra de Transporte.

Reviso: Enrique Nates Guerra– Viceministro de Transporte.  
Gustavo Cortes – Asesor Ministerio de Transporte.  
Ayda Lucy Ospina Arias – Directora de Transporte y Tránsito.  
Daniel Hinestroza - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).